



kanpo



ASOCIACIÓN ALAVESA
DE JUGADORES EN
REHABILITACIÓN
ERREHABILITAZIOAN DIREN
ARABAKO JOKALARIEN ELKARTEA



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

ARABAKO FORU ALDUNDIA



Glortz Oingitarako
Foru Erakundea
Instituto Foral
De Bienestar Social

DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

indice

- 1 Artículo
“Aspectos legales y Adicciones Comportamentales”
- 2 Reglamento general del Juego en la Comunidad Autónoma de Euskadi
- 3 Entrevista
“Mónica Fernández Borobio - Fundación Tutelar Beroa”
- 4 Testimonio de afectado/a
“Testimonios - Adicción y Delito”

Edita: ASAJER. Asociación Alavesa de Jugadores en Rehabilitación

Colaboran: IFBS (Diputación Foral de Álava) y Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública- Servicio de Salud Pública (Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz).

Fotografía: Asajer

Diseño: ERDU

Maquetación: KOMUNIKA DIGITAL 2.0

Traducciones: Higan Itzulpen Zerbitzuak

Imprime: Gráficas Vicuña

Depósito Legal: VI - 356 / 07



Aspectos legales y Adicciones Comportamentales

En este Boletín queremos abordar diferentes aspectos relacionados con Legalidad que valoramos de suma importancia en el abordaje de las adicciones, sobre todo en las llamadas ADICCIONES COMPORTAMENTALES. Hay dos conductas en las que nos queremos centrar especialmente: el juego y las compras.

Las cuestiones legales en las que nos queremos centrar son las siguientes:

- Reglamento de Juego en la Comunidad Autónoma de Euskadi
- Incapacidad Legal
- Delitos

Respecto al Reglamento de Juego queremos centrarnos en la Prohibición tanto en cuanto a la participación en juegos de apuestas como en el acceso al juego. La ley protege a las personas menores de edad, a las personas incluidas en el registro de interdicciones de acceso al juego, a las personas que presenten problemas de juego así como a las personas que se les haya declarado incapaces por sentencia judicial.

Respecto a la Incapacidad Legal, hemos entrevistado a D^a Mónica Fernández Borobio, Directora de la Fundación Tutelar Beroa, en la que nos explica cuestiones relacionadas con la incapacidad legal, en qué situaciones se puede solicitar, así como las diferentes opciones para proteger a las personas que tienen dificultades en su capacidad de obrar en el ámbito personal o patrimonial.

El descontrol del dinero en el ludópata está relacionado con las conductas de prodigalidad, que se caracterizan por un gasto excesivo y desproporcionado (elemento cuantitativo), un gasto inútil e injustificado (elemento cualitativo) y un gasto habitual (elemento cronológico) (Esbec y Delgado, 1998).

La ludopatía puede estar vinculada a la comisión de los siguientes delitos:

- Delitos contra el patrimonio: Estafas, Hurtos/Robos, Falsificación, Apropiación indebida, malversación de fondos, Extorsión.
- Conductas Violentas: Agresiones a personas, Daños (destrozos de objetos).

Hemos recogido los testimonios de dos mujeres, una con adicción al juego y otra con adicción a las compras. Ambas explican cómo su comportamiento adictivo les ha llevado a cometer un delito del cual tienen que responder jurídicamente. Nos cuentan cómo ven ese tema y cómo les ha afectado en la toma de conciencia del problema.

ANA HERREZUELO
PSICÓLOGA ASAJER

Reglamento General del Juego en la Comunidad Autónoma de Euskadi

En virtud de la competencia exclusiva en materia de casinos, juegos y apuestas, con excepción de las Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas, que confiere el artículo 10.35 del Estatuto de Autonomía del País Vasco, se dictó la Ley 4/1991, de 8 de noviembre, reguladora del Juego en la Comunidad Autónoma del País Vasco, modificada por la Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco y por la Ley 7/2012, de 23 de abril, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

Dicha ley aborda de una manera global y sistemática la actividad del juego, estableciendo las reglas básicas sobre las que debe sustentarse la ordenación de estas actividades.

Se han hecho modificaciones para adaptarse a la evolución del mercado, los cambios tecnológicos o a la aparición de nuevos canales de juego complementarios al canal presencial desarrollado en locales de juego.

Igualmente el reglamento pretende desarrollar e impulsar las medidas que con el fin de prevenir situaciones de juego problemático o juego patológico contempla el artículo 50 de la Ley 1/2016, de 7 de abril, de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias.

En el artículo 16, se recoge la Prohibición de participar en el juego. En dicho reglamento se protege a las personas menores de edad, las personas incapacitadas legalmente, las incluidas en la relación de prohibidos, así como los que perturben el orden, la tranquilidad y el desarrollo de los juegos. Respecto a los menores, se excepciona el uso de las máquinas de tipo «AR»

En el artículo 17, se recoge la Prohibición de acceso a locales de juego y a páginas web. Se impedirá el acceso a locales de juego a: Las personas menores de edad en el caso de casinos de juego, salas de bingo, salones de juego

y locales de apuestas; Las personas que presenten signos de embriaguez o de estar bajo la influencia de sustancias psicotrópicas, o que manifiesten un comportamiento agresivo o violento que pueda perturbar el orden, la tranquilidad y el desarrollo de los juegos; Las personas incluidas en el Registro de Interdicciones de Acceso Juego en los locales de juego donde deban aplicarse sistemas de control de admisión.

No se permitirá la apertura y registro de cuenta de jugador o jugadora en páginas web a las personas incursoas en prohibición de jugar conforme al artículo anterior. La prohibición de acceso a las personas menores de edad deberá constar de forma claramente visible en la entrada del local y en el portal de la página web, y en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En el artículo 18, se recoge el Registro de Interdicciones de acceso al juego. Dicho Registro se establece con la finalidad de impedir el acceso de las personas que en él se inscriban a los locales de juego donde se aplican sistemas de control de admisión o a los sitios web de juego a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos. La Autoridad Reguladora del Juego inscribirá en tal registro de interdicciones del juego: Las personas que voluntariamente hubieran solicitado que les sea prohibido el acceso al juego; Las personas que presenten adicción patológica al juego, a solicitud de tercero con interés legítimo; Las personas declaradas incapaces o pródigas por sentencia judicial firme y, en su caso, las que se vean afectadas por medidas provisionales consistentes en la limitación de acceso a actividades de juego adoptadas en el marco del correspondiente procedimiento de incapacidad o prodigalidad y durante la vigencia de la medida; Las personas a las que, por sentencia judicial firme, de modo principal o accesorio, se les hubiera limitado el acceso al juego y, en su caso, las que se vean afectadas por medidas provisionales consistentes en la limitación de acceso a actividades de juego adoptadas en el marco del correspondiente procedimiento y durante la vigencia de la medida; Las personas sancionadas por infracciones graves o muy graves contempladas en esta normativa de juego; Las personas cuya inscripción sea solicitada por las empresas operadoras de juego atendiendo a su comportamiento en el juego.



Diciembre 2016

ASOCIACIÓN ALAVESA DE
JUGADORES EN REHABILITACIÓN

Mónica Fernández Borobio - Fundación Tutelar Beroa

¿Qué es la Fundación Tutelar Beroa y cómo surge su creación?

Es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, con plena capacidad de obrar para el desempeño de sus fines y con nº de registro F16 en el protectorado de Gobierno Vasco y con NIF G-01231398.

Fundación Tutelar Beroa para personas con enfermedad mental de Álava, fue creada en el seno de ASAFES (Asociación Alavesa de familiares y personas con enfermedad mental de Álava.), constituyéndose ante notario el 15 de noviembre de 1995.

¿Qué objetivos persigue?

Tiene como prioridad el ejercicio de la tutela de las personas mayores de edad, del Territorio Histórico de Álava, con capacidad de obrar modificada por sentencia judicial y cuya tutela haya recaído en Fundación Tutelar Beroa.

Por todo ello llevamos trabajando más de veinte años, desarrollando todas las actuaciones estimadas convenientes con la única finalidad de conseguir prestar apoyos a nivel personal y/o patrimonial de las personas con capacidad de obrar modificada de manera eficaz, tal y como lo exige el artículo 12.4 5 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad.

¿Qué tipo de enfermedades pueden justificar la demanda de una modificación de capacidad?

Para que proceda la declaración de discapacidad judicial es necesaria la existencia de una enfermedad o deficiencia persistente de carácter físico o psíquico que impida a la persona gobernarse.

“Son causas de incapacitación las enfermedades o deficiencias persistentes de carácter físico o psíquico que impidan a la persona gobernarse por sí misma” Artículo 200 del Código Civil.

¿Quién puede solicitarla?

Las personas legitimadas para poder iniciarla son la persona afectada, el cónyuge o pareja de hecho, los descendientes (hijos o nietos), los ascendientes (padres o abuelos) o hermanos de la persona que pueda precisar alguna medida de protección.



Mónica Fernández Borobio

Directora

Avda. Budapest 29, bajo
01003 Vitoria Gasteiz
Tel. 945 21 43 63

www.fundaciontutelarberoa.com



Diciembre 2016

ASOCIACIÓN ALAVESA DE JUGADORES EN REHABILITACIÓN

Si no existen las personas anteriormente mencionadas, o si no lo solicitan, deberá promoverlo el Ministerio Fiscal. Para que el Fiscal pueda actuar debe conocer que existe una posible situación de discapacidad.

¿Cómo puede saberlo?

Las autoridades o funcionarios públicos que por su cargo puedan conocer la existencia de una posible causa tienen la obligación de comunicarlo. También puede informarle cualquier persona que conozca el caso.

¿Cómo se determina la incapacidad de una persona?

Viene determinada en la sentencia judicial que declara la discapacidad y esta debe pronunciarse sobre si procede o no la declaración de discapacidad, su extensión (total o parcial) y sus límites. La sentencia también establecerá el régimen, si es tutela o curatela, así como el nombramiento del tutor o curador.

De manera expresa debe pronunciarse sobre el derecho de sufragio y el derecho a testar. Si nos consta, podrá hacerlo. Únicamente si se desea hacer testamento, el Notario pedirá informe a dos facultativos que reconozcan la discapacidad para que emitan informe favorable a la capacidad de testar.

¿Qué es el procedimiento de modificación de la capacidad?

El procedimiento de modificación de la capacidad de obrar tiene por objeto graduar las capacidades de la persona, comprobar si es necesario o no establecer una medida de protección. Alcanzada la mayoría de edad se presume que todos tenemos plena capacidad de obrar, por ello es necesario seguir un procedimiento judicial que concluya con una sentencia que determine si existe alguna limitación a esta capacidad.

¿Qué es la tutela?

Es una institución de guarda y protección mediante la cual se encomienda al tutor la representación legal de otra persona. El tutor es el representante legal de la persona en los actos que determine la sentencia. La tutela puede ser total o parcial. Es total si comprende a la propia persona y su patrimonio. La tutela es parcial cuando afecta solo a determinados aspectos.

¿Es obligatorio el cargo de tutor?

No es obligatorio aceptar el cargo de tutor para aquellas personas que son llamadas a serlo. Hay circunstancias que permiten excusarse en el desempeño de la tutela. Las principales excusas son la edad, una enfermedad, ocupaciones profesionales, falta de vínculo, o que resulte especialmente gravoso el ejercicio del cargo. Estas excusas pueden ser tenidas en cuenta tanto en el nombramiento como con posterioridad, pudiendo dejar el cargo.



Diciembre 2016

ASOCIACIÓN ALAVESA DE
JUGADORES EN REHABILITACIÓN

¿Quiénes no pueden ser nombrados tutores?

Las personas físicas que se encuentren en alguna de las situaciones que establecen los artículos 243, 244 y 245 del Código Civil no podrán ser nombrados tutores.

¿Cuáles son las obligaciones del tutor?

El tutor está obligado a cuidar a la persona tutelada. Debe procurarle alimentos, formación y facilitarle los medios para la recuperación de capacidades. El tutor también debe administrar los bienes con diligencia. Por otra parte, para la realización de determinados actos es imprescindible que el tutor tenga autorización judicial, son los recogidos en el artículo 317 y 272 del Código Civil.

¿Quién vigila el ejercicio de la tutela?

El ejercicio del cargo de tutor está sometido al control del Juez y del Ministerio Fiscal. El tutor está obligado a realizar inventario de bienes y derechos de la persona tutelada, a presentar un informe anual sobre su situación personal y patrimonial, así como a rendir cuenta general justificada cuando cesen en el ejercicio de sus funciones. En cualquier momento, el Ministerio Fiscal podrá exigir al tutor un informe sobre la situación de la persona tutelada y estado de la administración.

¿Cuándo se extingue la tutela?

La tutela se extingue por fallecimiento de la persona tutelada, por recuperación de la capacidad de obrar mediante sentencia que así lo estime, o bien, por modificación de la sentencia según la cual se sustituye la tutela por la curatela. El tutor que deje de serlo deberá rendir cuenta justificada de su administración ante el Juez en el plazo de 3 meses.

¿Qué es la curatela?

La curatela es una figura de protección distinta a la tutela. En la tutela el tutor es el representante legal de la persona tutelada y en la curatela el curador completa la capacidad de obrar a la persona curatelada.

El curador únicamente puede intervenir asistiendo a la persona curatelada en aquellos aspectos que expresamente determine la sentencia. La sentencia puede afectar a actos de carácter patrimonial y/o personal.

¿Qué es la guarda de hecho?

El guardador de hecho es la persona que sin haber sido nombrada por el juez tutor o curador ejerce las mismas funciones de protección de la persona sobre cuya capacidad de obrar se duda. La duda puede surgir principalmente por razones de edad o enfermedad.



¿Qué es la autotutela?

Cualquier persona puede decidir quién quiere que sea su tutor o curador si llegara a ser declarado discapaz judicialmente. Para que este deseo pueda hacerse efectivo hay que realizar un documento público notarial. En este documento también podrá disponer aspectos relativos a su persona o bienes. Posteriormente el Notario lo comunicará al Registro Civil para que conste en la inscripción de nacimiento.

¿Cuáles son las circunstancias en las que la incapacidad es ejercida por una fundación y no por la familia?

El artículo 234 del código civil establece el orden de preferencia para el nombramiento de tutor. Este orden puede ser alterado por el juez mediante resolución motivada.

Las personas jurídicas como Fundación tutelar Beroa, también pueden ser tutores. En este caso es necesario que cumplan dos requisitos; que no tengan finalidad lucrativa y que entre sus fines figure la protección de menores o discapacitados.

La tutela será ejercida por fundaciones sólo de manera excepcional y cuando sea considerada como la alternativa más idónea para ello.

¿Las adicciones comportamentales como la ludopatía y la Adicción a las Compras como se contemplan en el ámbito de la incapacidad jurídica?

Se contemplan como una enfermedad que puede llegar a ser persistente y en ocasiones impedir a la persona que lo padece gobernarse por sí misma, precisando el apoyo de una tercera persona.

Una vez que se ha incapacitado a una persona por problemas de adicción ¿es posible quitar esa incapacidad? En caso afirmativo, ¿cuál sería el proceso?

Sea cual sea el motivo de la incapacidad es posible recuperar la capacidad. Si sobrevienen nuevas circunstancias o las que originaron en su momento la declaración de la discapacidad han desaparecido, puede iniciarse un nuevo procedimiento judicial. En este nuevo procedimiento se valorará si procede la reintegración de la capacidad en su totalidad, dejando sin efecto la sentencia anterior, declarando que la persona está plenamente capacitada para el gobierno de su persona y bienes. El proceso de la reintegración de la capacidad es similar al de la modificación de la capacidad.



www.asajer.cgj
aniversario
urteurrena
1989-2014

Diciembre 2016

ASOCIACIÓN ALAVESA DE
JUGADORES EN REHABILITACIÓN



FUNDACIÓN TUTELAR / BABES FUNDAZIOA

de afectado/a

TESTIMONIOS - ADICCIÓN Y DELITO

Laura es una mujer de 40 años, separada, con un hijo de 10 años. Adicta a las Compras.

¿Tu comportamiento con las compras ha derivado en algún problema de tipo legal? En caso afirmativo, nos puedes concretar qué tipo de problema.

Mi problema con las compras y el gasto desmedido derivó en unas fuertes deudas imposibles de afrontar en el día a día. Coges dinero ajeno para poder tapar esas deudas y que en el entorno familiar no se conozca.

¿Los problemas legales, en tu caso, te han ayudado a tomar mayor conciencia de tu problema o para ti ha sido algo que te ha dificultado?

Los problemas legales que existen en ésta y otro tipo de adicciones son el detonante para que la familia y amigos/as más cercanos tengan conocimiento de algo que desconocían totalmente. Los problemas legales te sitúan en una dimensión del problema en la que ya no hay vuelta atrás. Es la última alternativa que tomas cuando has agotado las demás vías. Son las consecuencias de esos problemas legales, las que te sitúan en la realidad y te hacen reconocer un problema que jamás reconocías.

En el ámbito económico ¿la adicción a las compras te ha llevado a que tu capacidad en el manejo y control del dinero se vea afectada?

Totalmente pierdes el valor del dinero y cada vez necesitas gastar más para satisfacer tu necesidad, necesidad que por otra parte no acaba nunca de cesar porque cada vez tu umbral de resistencia es más bajo, con lo cual la deuda cada vez es mayor.

¿Qué opinas de cómo se aborda este tipo de adicción en el ámbito jurídico?

En el ámbito legal, las valoraciones de los/as forenses sobre el grado de conciencia suelen ser determinantes, aunque no son cuestiones que se puedan contestar con un sí o un no. El grado de conciencia, en mayor o menor medida, existe. Es la capacidad para controlar el impulso la que está mermada por la enfermedad que es la Adicción.

¿Los problemas legales que has tenido cómo están en la actualidad?

En la actualidad, mis problemas legales están pendientes de resolución.

de afectado/a

TESTIMONIOS - ADICCIÓN Y DELITO

Silvia es una mujer de 50 años, divorciada, con una hija de 21 años. Adicta al Juego

¿Tu comportamiento con el juego ha derivado en algún problema de tipo legal? En caso afirmativo, nos puedes concretar qué tipo de problema.

Sí. Mi comportamiento con el juego me ha llevado a que mi Comunidad de Vecinos me haya denunciado por quedarme con 10.000 € de la cuenta comunitaria. Estoy a la espera de un juicio penal.

¿Los problemas legales, en tu caso, te han ayudado a tomar mayor conciencia de tu problema o para ti ha sido algo que te ha dificultado?

Sí. Me han ayudado a tomar mayor conciencia del problema pero sigo descontrolando el juego, lo cual me dificulta en el abandono del mismo.

En el ámbito económico ¿la adicción al juego te ha llevado a que tu capacidad en el manejo y control del dinero se vea afectada?

Sí. Me afecta muchísimo. El dinero no dura nada en mis manos.

¿Qué opinas de cómo se aborda este tipo de adicción en el ámbito jurídico?

No sé. Creo que se aborda como una enfermedad pero no lo sé.

¿Los problemas legales que has tenido cómo están en la actualidad?

En la actualidad mis problemas legales siguen su curso. Estoy a la espera de juicio.

